



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 760013103019-2023-00033-00

Como quiera que la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S., no ha dado respuesta al oficio No. 1638 del 05 de diciembre de 2023, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR TERCERA VEZ a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva dar respuesta a la prueba de oficio decretada en audiencia inicial realizada el 05 de diciembre de 2023, que le fuera comunicado mediante oficio No. 1638 del 05 de diciembre de 2023 enviado por correo electrónico el 05 de diciembre de 2023, reiterado el 02 de febrero de 2024 y el 06 de marzo de 2024. Ofíciase.

SEGUNDO: ADVERTIR a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. sobre el deber de acatar la orden impartida por el Juez, a efectos de darle celeridad al presente proceso y las sanciones que pueda acarrear su desacato, núm. 3° del Art. 44 del C.G.P. “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”, y núm. 8 del Art. 78 Ibidem “8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias”.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante YOLAGIR S.A.S. para que brinde la correspondiente y oportuna colaboración a efectos de lograr que su mandante la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. emita respuesta a la prueba de oficio decreta por el despacho, esto en concordancia con el núm. 8 del Art. 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA
SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE ABRIL DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Yolagir S.A.S.
Demandado: Cali Parking Multiser S.A.S.
Radicación: 760013103019-2023-00033-00

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51dd7465183156fe124df05c8067abaeaf159bf1d3e76b0ed859489ce95f142
Documento generado en 04/04/2024 04:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>